Buenos Aires, 3/ de octubre de 1961.-

Considerando:

Que según resulta de las precedentes actuaciones el contrato original -que establecía un alquiler de m\$n. / 18.080 fué modificado en el año 1957 incrementando dicho alquiler en la suma de m\$n. 4.000, sobre la base de la prestación del servi-/ cio de aire acondicionado no contemplada en el contrato original.

Que el importe asi adicionado es el que debe tenerse en cuenta a los efectos del reajuste de que aqui se // trata, toda vez que en las condiciones expresadas, no corresponde // considerar a la situación de autos entre las previstas por el art. 12, inc. d) de la ley 14.821, que, si hien se refiere a supuestos / de aumentos convenidos o dispuestos, no contempla el case de que ta les aumentos respondan a un recargo en las prestaciones del loca-// dor.

Por ello, resuelvo insistir -en los tér minos del art. 87 de la ley de contabilidad- para el cumplimiento / de la resolución de la Dirección Administrativa y Contable del Po-/ der Judicial de la Nación de fs. 10.

Devuelvanse los autos a dicha Direc-//

ES COPIA

2 Lung

1

//nos Aires, 31 de octubre de 1961.-

Téngase presente lo informado en estas actuaciones por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judi-/ cial de la Nación y devuélvanse.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

Exp. Nº 3024/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 31 de octubre de 1961.-

Estése a lo resuelto por esta Corte Suprema con fecha 22 de septiembre filtimo (Nº 49/61).- Devuélvanse.- BENJAMIN / VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

Exp. Nº 3139/61 - SUPERINTENDENCIA. -

//nos Aires, 2 de noviembre de 1961.-

Sin perjuicio de las gestiones que el solicitante de fojas l deba practicar ante el propietario a fin de que éste otorgue la autorización correspondiente para realizar la o-/bra de que se trata, hágase saber a la Cámara Nacional de Apela-/ciones de Paz que -en la medida que dicha obra afecte al local //del Juzgado- compete a dicha Cámara -dadas las circumstancias del caso y en ejercicio de su superintendencia inmediata- considerar la petición formulada. BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

- Jeny